



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas en empresas o instituciones durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ KA131 que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad tiene firmado con el citado Servicio el convenio de subvención denominado “Proyecto en el marco del Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000326516” y está a la espera de la finalización del proceso de concesión de subvenciones de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2026 (Proyecto 2026-1-ES01-KA131-HED-9825891D). Las subvenciones recibidas se recogen en la aplicación de ingresos 12.00.492.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en la Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas”, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo

37 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Así como la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVE

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en la Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas”, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, por un importe global de 60.000 €. Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.491.36.04	3.000 €
2027	18.01.134B.491.36.04	57.000 €
	TOTAL	60.000 €

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional estimada de 50.000 €, en función de los fondos concedidos por el SEPIE. La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en la Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas”, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene como objeto financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

Quinto.- Carácter de las ayudas.

5.1. Las estancias de prácticas deberán ser presenciales y podrán ser realizadas en:

- Instituciones de educación superior que estén en posesión de la Carta Erasmus o instituciones de terceros países no asociados reconocidas por las autoridades competentes. En este último caso, deben tener firmado un acuerdo interinstitucional con la Universidad de Oviedo antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande.
 - Un organismo público local, regional o nacional.

- Embajadas u oficinas consulares de un estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país asociado al programa de envío.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación primaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
 - Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
 - Un organismo que facilite orientación y asesoramiento profesionales y servicios de información.
- 5.2. Las prácticas no podrán ser virtuales ni tampoco podrán ser realizadas en:
- a) Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluidas las agencias especializadas. Puede consultarse la lista completa de estas instituciones en: https://european-union.europa.eu/index_es.
 - b) Organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- 5.3. Las estancias de prácticas tendrán el siguiente reconocimiento académico:
- a) Prácticas curriculares, obligatorias u opcionales, presentes en el plan de estudios. La estancia será reconocida por el número de créditos ECTS que figure en el plan de estudios. El reconocimiento académico de la movilidad se podrá hacer constar como parte de los estudios en los cuales figuren las asignaturas de prácticas para las cuales se ha solicitado dicho reconocimiento.
 - b) Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario. Su realización, presentación, defensa, así como su reconocimiento estará sujeto a las directrices del centro de la Universidad de Oviedo al que pertenezca el estudiantado.
 - c) En el caso de estudiantes que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, las prácticas podrán ser incluidas en el Suplemento Europeo al Título.

Sexto.- Protección de datos.

- 6.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
- 6.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que los datos de la persona solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Séptimo.- Requisitos de participación.

- 7.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado a.
- 7.2. Tener matrícula vigente en un centro de la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado, excepto estudiantes que finalicen sus estudios en el curso 2025/26.
- 7.3. Ser ciudadano/a de la Unión Europea o de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Así mismo, podrá solicitar la movilidad aquel estudiantado de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.
- 7.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).
- 7.5. Las personas solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.6. La persona beneficiaria tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7.7. El estudiantado que finalice sus estudios podrá solicitar la movilidad durante el último curso de su ciclo formativo (curso 2025/26) y deberá completar su estancia en el período de un año desde su graduación. En este caso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser alumnado de la Universidad de Oviedo en la fecha de presentación de solicitudes.
- Presentar la solicitud antes del 31 de agosto de 2026.
- No haber solicitado el título.

7.8. Sólo se financiarán las movilizaciones realizadas de manera presencial en el país de destino.

7.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Octavo.- Duración de las estancias.

8.1. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses de movilidad física por ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado). En esta duración se sumarán los periodos de movilidad de estudios realizados en el mismo ciclo formativo.

8.2. Las vacaciones de una empresa u organización no se consideran período de interrupción y la subvención se mantendrá durante dicho periodo de vacaciones. El periodo de vacaciones no computará para la duración mínima del periodo de formación práctica.

8.3. Las estancias deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Noveno.- Dotación y financiación.

9.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de sesenta mil euros (60.000 €), según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.491.36.04	3.000 €
2027	18.01.134B.491.36.04	57.000 €
TOTAL		60.000 €

9.3. El presupuesto disponible se distribuirá del siguiente modo:

A.- 30.000 € el primer plazo.

B.- 10.000 € en cada uno de los siguientes plazos.

C.- Finalizada la adjudicación de movilizaciones en cada uno de los plazos, el remanente, si lo hubiese, se incorporará al siguiente plazo.

9.4. Las ayudas económicas se detallan en el anexo I.

Décimo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad Erasmus+ estudios y las ayudas de movilidad en el marco de convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2026/2027, siempre que no coincidan en el tiempo. Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

10.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. La persona solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Undécimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en la declaración de dicho impuesto.

Duodécimo.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.

12.2. El número final de plazas concedidas dependerá de las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de insuficiencia presupuestaria, las solicitudes se ordenarán aplicando sucesivamente los siguiente criterios:

A.- En primer lugar, tendrán prioridad quienes no hayan obtenido anteriormente financiación para una movilidad Erasmus+ de prácticas en el mismo ciclo de estudios.

B.- La nota media del expediente académico de la titulación con la que se accedió a los estudios del ciclo correspondiente.

C.- En caso de empate, se atenderá al orden de registro de la solicitud.

Decimotercero.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

13.2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos mediante la aplicación corporativa SIES, a través del formulario electrónico disponible en <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente convocatoria.

13.3. A la solicitud deberán adjuntarse, en su caso, los siguientes documentos, en formato PDF. Los modelos normalizados podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>.

- a) Carta de aceptación de la empresa o institución de acogida.
- b) Acuerdo de aprendizaje.
- c) Las personas solicitantes procedentes de otras universidades deberán presentar certificación académica con nota media de su titulación.
- d) Declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De manera excepcional, el estudiantado que finalice sus estudios durante el curso 2025/26 podrá presentar la solicitud sin aportar ninguno de estos documentos y tendrá de plazo para aportar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, la documentación deberá estar completa al menos con una antelación de 15 días a la fecha de inicio de la movilidad.

13.4. Plazos de presentación de solicitudes.

- a) Alumnado que finalice sus estudios en el curso 2025/26: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23:59 horas del 31 de agosto de 2026, y en todo caso antes de solicitar el título.
- b) Alumnado matriculado en la Universidad de Oviedo en el curso 2026/27: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23:59 horas del 1 de mayo de 2027.

13.5. Las solicitudes deberán ser presentadas con un mínimo de 60 días naturales de antelación respecto a la fecha prevista de inicio de la movilidad, salvo el estudiantado que finalice sus estudios durante el curso 2025/26. En caso de exclusión en primera instancia, el plazo se computará desde la aportación de toda la documentación.

13.6. No se otorgarán ayudas solicitadas después de haber iniciado o realizado la movilidad.

13.7. Las solicitudes que incumplan los requisitos de los dos apartados anteriores serán excluidas.

13.8. Los procesos de selección se realizarán cada dos meses desde el mes siguiente a la publicación de la convocatoria. En cada uno de estos plazos se valorarán las solicitudes presentadas con anterioridad al último día de los meses correspondientes. No obstante, si no se pudieran realizar en el periodo citado, el procedimiento de selección de ese periodo se acumulará al siguiente.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

14.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en relación a éstas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas el plazo de 10 días en cada uno de los plazos para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos/as.

En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

14.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidencia: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del rector para Alianzas Internacionales.
- Vocales:
 - El director de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La directora de Área de Proyección Internacional.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretaría titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimosexto.- Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas beneficiarias que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de las personas solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo

<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo máximo de 10 días en cada uno de los plazos, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al rector.

16.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.

17.2. El rector dictará resolución motivada y con mención expresa a las personas beneficiarias, a las personas suplentes, a las solicitudes desestimadas y a las solicitudes no admitidas, así como el importe de la ayuda concedida en el plazo de 15 días desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Decimoctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno.- Aceptaciones y renunciaciones.

19.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

19.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Vigésimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

20.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

20.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias de reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas.

20.4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiantado durante el periodo de la ayuda.

20.5. Las obligaciones de las personas beneficiarias y la documentación requerida se detallan en el Anexo II.

Vigésimo primero.- Abono de ayudas.

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.

21.2. La ayuda de la movilidad será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo por el 70% de la ayuda de subsistencia, así como el total de la ayuda de viaje, a partir del momento en que se hayan recibido y comprobado en el Vicerrectorado de

Internacionalización los documentos recogidos en los apartados A y B de la cláusula segunda del anexo II. El 30% restante de la ayuda será abonado, una vez finalizada y justificada la estancia (mediante certificado firmado por la empresa/institución de acogida en el que se indique la duración de las prácticas) y una vez cumplimentada la encuesta (EU Survey) sobre su experiencia de movilidad. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia, previa justificación.

21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Revocación y reintegro.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

24.3. Para la no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

25.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

25.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización.

Vigésimo sexto.- Publicación.

26.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

26.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

Vigésimo séptimo.- Recursos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

ANEXO I

Ayuda económica

Primero.- La financiación para movilidades de prácticas se limita con carácter general a un máximo de 7 mensualidades. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención firmado con el SEPIE, podrán financiarse movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima del Programa Erasmus+ y hasta los límites de la subvención concedida por el SEPIE. La financiación de la estancia no podrá superar en todo caso el número de meses de movilidad previstos en el convenio de subvención Erasmus+ KA131.

Segundo.- Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia establecida por el Programa Erasmus+. El estudiantado deberá presentar la solicitud de ampliación de estancia en el centro en el que se encuentre matriculado, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente, adjuntando el nuevo acuerdo de aprendizaje (Learning Agreement). Una vez conformado por el profesorado responsable del acuerdo y una vez concedida la ampliación de estancia con fines académicos, el centro incluirá la ampliación en el expediente SIES del estudiantado. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación, se realizará la adenda al convenio de subvención y se notificará la concesión de la ampliación al estudiantado indicando si ésta conlleva o no aumento de la ayuda económica.

Tercero.- Las personas beneficiarias de una movilidad para prácticas recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país según los siguientes criterios:

A.- Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad Erasmus+ KA131 dependerán del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupo de países	País de destino	Apoyo individual	Importe complementario por prácticas	Total mensual
Grupo 1. Países del programa con costes de vida más altos.	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.	400 €	150 €	550 €
Grupo 2. Países del programa con costes de vida medios.	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	350 €	150 €	500 €
Grupo 3. Países del programa con costes de vida más bajos.	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia.	300 €	150 €	450 €
Terceros países no asociados al programa de la región 13.	Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano	400 €	150 €	550 €
Terceros países no asociados al programa de la región 14.	Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	400 €	150 €	550 €

B.- El estudiantado con menos oportunidades recibe un importe complementario al apoyo individual de su subvención Erasmus+ de la UE que asciende a 250 €/mes. Se considera estudiantado con menos oportunidades aquel que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

- Obstáculos socioeconómicos:
 - ✓ Ser beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

- ✓ Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.
 - ✓ Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
 - ✓ Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
 - ✓ Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
 - Discapacidad o problemas de salud:
 - ✓ Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.
- Además, estas personas podrán recibir ayudas superiores, “ayuda de apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para las personas beneficiarias con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de “ayuda de apoyo a la inclusión” se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización quien elevará la petición a la Agencia Nacional SEPIE.
- Diferencias culturales:
 - ✓ Tener condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

C.- Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km	211 €	285 €
Entre 500 y 1999 km	309 €	417 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €	785 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
8000 km o más	1.735 €	1.735 €

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm. Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

Cuarto.- El estudiantado que para realizar su movilidad opte por un desplazamiento ecológico recibirá, en caso de disponibilidad presupuestaria, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda de hasta un máximo de 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

Quinto.- El estudiantado que, habiendo sido seleccionado para una movilidad Erasmus+, no obtenga financiación, podrá optar a la denominada “Beca 0”, que otorga a su receptor/a todos los derechos de cualquier estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología). A estos efectos, las personas beneficiarias del importe complementario de 250 € no podrán obtener “Beca 0”.

ANEXO II

Obligaciones de las personas beneficiarias y documentación

Primero.- Disponer de un certificado digital para poder firmar los documentos mediante firma electrónica. Este certificado es imprescindible para firmar la documentación necesaria para acceder a las becas y ayudas establecidas en esta convocatoria.

Segundo.- El estudiantado deberá aportar a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter> la siguiente documentación:

A.- Aceptada la movilidad Erasmus+ y **antes de su partida:**

- El impreso de datos bancarios que figura en el siguiente enlace de la intranet (cumplimentado y firmado): <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>.
- El convenio de subvención Erasmus+ firmado **con fecha de firma dentro de los 7 días anteriores al inicio de la estancia.**
- Copia de la Tarjeta Sanitaria Europea (para movilizaciones dentro de la Unión Europea).
- Acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura deberá incluir, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidente, enfermedad, repatriación y seguro de responsabilidad civil (incluida, en su caso, la responsabilidad profesional).

La acreditación podrá realizarse mediante una certificación de la aseguradora que indique los servicios contratados o mediante declaración responsable según el modelo del anexo III.

En caso de ampliar la estancia, deberá suscribir una ampliación de la duración del seguro.

La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

- Si una vez aceptada la movilidad desea renunciar a ella, lo comunicará al Servicio de Internacionalización (inter.movilidad@uniovi.es).

B.- A su llegada a la empresa/organización de destino:

- En el plazo máximo de 10 días, aportará el certificado de incorporación a la empresa u organización de destino debidamente cumplimentado y firmado. El modelo se podrá descargar del enlace de intranet:
<https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>

C.- Finalizada la estancia, y en el plazo de 10 días:

- Deberá aportar el Certificado de Fin de Estancia que justifica la realización del periodo de prácticas en el extranjero. Solamente se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiantado deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.
- De haberse realizado, justificante de movilidad mediante desplazamiento ecológico: factura, billetes de ida y vuelta u otros, que deben incluir fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados, junto con una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico.
- Entregará al profesorado responsable de la movilidad el certificado de realización de prácticas internacionales expedido por la organización de acogida, a efectos del reconocimiento académico.
- Cumplimentará la encuesta (EU Survey) sobre su experiencia de movilidad, a través de un enlace que le llegará a su correo electrónico corporativo.

La realización de estos procesos es preceptiva para la percepción de la ayuda.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con DNI
nº _____, habiendo sido seleccionado/a para participar en un programa de movilidad de
la Universidad de Oviedo durante el curso 2026-27,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de un seguro que cubre los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura incluye, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidentes, enfermedad, repatriación por enfermedad o fallecimiento y seguro de responsabilidad civil (incluida, en su caso, la responsabilidad profesional).
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Universidad de Oviedo cuando le sea requerida.
3. Que se compromete a mantenerlo vigente durante todo el período de estancia.

Datos de contacto:

Número de teléfono disponible durante la movilidad: _____

Nombre y número de teléfono de una tercera persona a quien poder contactar en caso de necesidad urgente de comunicación durante la movilidad: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración a fecha de firma electrónica.

Fdo.: _____

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN